



RAD. 2019-00205

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, marzo 12 de 2021.

Señor Juez: Doy cuenta a Ud. con la demanda ordinaria promovida por BARUC SARMIENTO VILLALBA contra INTER MOY'S SERVICE FOOD S.A.S. Y OTROS, que se encuentra vencido el término de publicación del Edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. No se advierte comparecencia del emplazado PUNTO BRAVO PARQUEADERO 74 LTDA. EN LIQUIDACION. Pendiente nombrar Curador. Sírvase proveer.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del C.G.P., en armonía con el art. 29 del C.P.T. y S.S., se designa como Curador Ad Litem de la sociedad PUNTO BRAVO PARQUEADERO 74 LTDA. EN LIQUIDACION, al Dr. Cesar de Jesús Ariza Pérez, correo electrónico: cesarariza31@gmail.com, para que se notifique del auto admisorio de la demanda y continúe con el trámite del proceso. Comuníquesele y posesiónesele en el cargo.

Surtido lo anterior, pase al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO